

De Secretaría General



Junta de Andalucía

16 MAR. 2021

A: Patricia Spal
[Signature]

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades
Dirección General de Comercio

Fecha: La de la firma

Ref.: SRSCCCA/MMB/EMRP

Asunto : Resolución AUTOR CONVENIO 25/2021

Sr. Secretario General Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Málaga.
Calle Cortina del Muelle, 23
29015 - Málaga

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite Resolución dictada por la Directora General de Comercio, de fecha 8 de marzo de 2021, en la que se autoriza a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga la suscripción de Adenda Financiera al Convenio Marco con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa "Plan Internacional de Promoción" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el ejercicio 2021.



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MÁLAGA

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de
Comercio y Comercio Ambulante.

16 MAR. 2021

ENTRADA Nº 691.....

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidad.es.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	08/03/2021 14:24:42	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J85UP338ULE6AW9WKG5W54SD5UD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE ADENDA FINANCIERA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para la suscripción Adenda Financiera al Convenio Marco con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa " Plan Internacional de Promoción", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021, y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2021, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General que:

a) Hace constar que esta Cámara de Comercio ha de suscribir con la Cámara de Comercio de España de Adenda Financiera al Convenio Marco, para el desarrollo del Programa " Plan Internacional de Promoción" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021.

b) Esta Adenda al Convenio Marco ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de esta Corporación de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021.

c) Esta Adenda al Convenio Marco ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021.

d) La Adenda al Convenio Marco suscribir con la Cámara de Comercio de España no debe afectar al equilibrio presupuestario ya que supone una fuente de ingresos, en base a la imputación de los gastos que genera el personal de esta Corporación que desarrolla el proyecto, que financia parte del coste del personal de esta Corporación y que están previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2021 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 2020.

e) Para la celebración de esta Adenda, que se somete a aprobación de la Dirección General de Comercio, se han seguido las previsiones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación y por tanto es conforme a Derecho.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	08/03/2021 12:30:16	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	NY1J87YB7S2EKN3B8EWXDDSKWCPGUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Dirección General de Comercio

f) Que el objeto y fin contenido en la Adenda al Convenio Marco sometido a aprobación es adecuada a las funciones legalmente reconocidas a las cámaras de comercio y no excede el ámbito funcional propio de la Cámara de Comercio de Málaga.

2.- Borrador de la Adenda Financiera al Convenio Marco a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

3.- Informe justificativo de las circunstancias que se somete a tutela de la Dirección General de Comercio, en el que se indica que la celebración e la Adenda Financiera al Convenio Marco con la Cámara de Comercio de España para el desarrollo del Programa "Plan Internacional de Promoción", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021, recoge una actuación contenida en los fines de las funciones público-administrativas destacadas con anterioridad, convenio necesario ya que recoge la intervención y el desarrollo de las actuaciones a realizar y la financiación de la actividad por parte de la Cámara de España en un 80%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, "las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía".

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que "Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes."

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, "La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas".

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que "Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras..." y,

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	08/03/2021 12:30:16	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	NY1J87YB7S2EKN3B8EWXDDSKWCPGUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que *“Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.”*

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre *“Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y*

funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”

TERCERO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, *“1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.*

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

QUINTO.- Que con fecha 16 de septiembre de 2016 las partes del Convenio firmaron el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de los programas en el ámbito de la internacionalización durante el periodo, dentro de los que se encuentra el programa Plan Internacional de Promoción. En la estipulación quinta de ese Convenio Marco se establece: *“...Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, en función de la disponibilidad de fondos y el grado de ejecución por parte de la Cámara de Málaga...”*.

Este programa tiene como objetivo poner a disposición de las empresas las actividades y ayudas que necesitan para poner en marcha su internacionalización a través de distintas líneas de actuación, como actividades de promoción internacional, actividades de sensibilización e información, y otras actuaciones.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	08/03/2021 12:30:16	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	NY1J87YB7S2EKN3B8EWXDDSKWCPGUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Dirección General de Comercio

Estos objetivos forman parte de las, anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

Así mismo, se constata la repercusión que va a tener la presente Adenda Financiera al Convenio Marco en el Presupuesto de la Cámara de Málaga. El presupuesto de ejecución del "Programa Internacional de Promoción" en la anualidad 2021, asciende a la cantidad de 94.480,05 euros, de los cuales, la tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del 80% del total, lo que supone que la cofinanciación nacional mínima será del 20%. La Cámara de Málaga, se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad de 3.779,20 euros en concepto de cofinanciación pública nacional por los conceptos que está obligada a cofinanciar (asesoramiento, seguimiento de las implantaciones, acciones horizontales y desplazamiento para estas actividades). Esta última cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o, al igual que la parte de cofinanciación nacional, de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo. Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Málaga, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVO

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, la suscripción de Adenda Financiera al Convenio Marco con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa " Plan Internacional de Promoción", , prevista en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	08/03/2021 12:30:16	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	NY1J87YB7S2EKN3B8EWXDDSKWCPGUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:¹ 08/03/2021 16:38:55

Organo de origen: 6710/00302/00500-SV.DE RÉGIMEN SANCIONADOR,CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE

Destinatarios/as: 0014-CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Extracto del contenido del documento: REMISIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO 25/2021

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021140000000996

3. Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 08 marzo 2021

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE SALIDA

1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes

